



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. Educ. Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Oficina de Adquisiciones

PARRAL, **12 Ene 2017**
DECRETO EXENTO N° 220

VISTOS:

1. Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
2. EL D.F.L N°1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior, que traspaşa los establecimientos educacionales a la administración Municipal.
3. Ley N°19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
4. El Decreto Exento N°4.996 de fecha 16 de Agosto de 2016, que aprueba la "ADQUISICIÓN DE 10 CARGAS DE GAS 45KG. PARA JARDIN Y SALA CUNA ANGELITOS", al proveedor "ABASTIBLE S.A." RUT: 91.506.000-6.

CONSIDERANDO:

1. Que, por un error involuntario se procedió a realizar la compra de "DE 10 CARGAS DE GAS 45KG. PARA JARDIN Y SALA CUNA ANGELITOS", pero que el proveedor no acepto la compra por el motivo que se encuentran facturas impagas de nuestro municipio, con cargo a la SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL ANGELITOS que se hizo mediante el Decreto Exento N°4.996 de fecha 16 de Agosto de 2016, por Convenio Marco.
2. Que conforme lo anterior la Compra por Convenio Marco con el Decreto N°4.996 de fecha 16 de Agosto de 2016 jamás se llevó a cabo, por lo que resulta necesario dejar sin efecto el acto administrativo que lo sancionó sin perjudicar el presupuesto, la ejecución y la rendición de los fondos de la Sala Cuna y Jardín Infantil Angelitos.
3. Que, la Ley N° 19.880 "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", en su artículo 61 establece que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto", lo que no se da en este caso.

DECRETO:

1. REVÓQUESE, la contratación por Convenio Marco de la "ADQUISICIÓN DE 10 CARGAS DE GAS 45KG. PARA JARDIN Y SALA CUNA ANGELITOS", al Proveedor "ABASTIBLE S.A." RUT: [REDACTED] autorizada por el Decreto Exento N°4.996 de fecha 16 de Agosto de 2016, en virtud de las consideraciones antes expresadas.
2. DÉJESE SIN EFECTO, el Decreto Exento N°4.996 de fecha 16 de Agosto de 2016 acorde a lo antes indicado, haciendo constar este hecho al margen del Decreto por la Ministro de Fe respectiva y en el portal web respectivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, TÓMESE NOTA, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



PRU/ARC/DPC/MGM/PMH/DAO/LBA/CDB-

DISTRIBUCIÓN

1.- Ilustre Municipalidad de Parral. 2.-Oficina Adquisiciones D.A.E.M. Parral(2). 3.- Sección de Administración y Finanzas D.A.E.M. Parral. 4.- Archivo D.A.E.M. Parral.